



Propuesta de Orden de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se modifica parcialmente la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales

Preámbulo

La Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y determina las bases reguladoras de las subvenciones, con esta finalidad, destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

Esta Orden ha supuesto la implantación de un programa de reutilización de libros de texto y material curricular en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a través de la gestión de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con la creación en los centros escolares de un banco de libros de texto y de material curricular en las enseñanzas obligatorias, al cual las familias del alumnado matriculado se pueden acoger voluntariamente para recibir, en cada curso escolar, los libros y materiales en régimen de préstamo, de forma gratuita, con el compromiso devolverlos a la finalización del curso y de dar un buen uso a los mismos. Así mismo, este programa ha supuesto el desarrollo y fomento en el alumnado de actitudes de respeto y uso responsable de los bienes financiados con fondos públicos.

De este modo, la gratuidad de libros de texto y materiales curriculares que ha regulado esta Orden se ha aplicado en los cursos correspondientes a la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, la Formación Profesional Básica y la Educación Especial, en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

En consecuencia, vista la gran repercusión que tiene en el ahorro de las familias el programa de banco de libros, especialmente en el actual contexto económicamente adverso, y con el objetivo de facilitar libros de texto y materiales curriculares gratuitos a un mayor número de alumnado y así incrementar el número de familias beneficiarias, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha estimado oportuno ampliar el ámbito de aplicación del programa del Banco de Libros a los dos cursos de la etapa educativa de Bachillerato, reforzando así los servicios públicos educativos.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación regula los ciclos formativos de Grado Básico en sustitución de la Formación Profesional Básica.

Por eso, es necesario modificar la mencionada Orden 26/2016, de 13 de junio, con la introducción de modificaciones en la redacción de sus artículos 2, 3, 8, 9, 11, 16, 25, tal y como se detalla en el Anexo de esta Orden.

En la tramitación de esta Orden de modificación se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la norma se adecua a un objetivo de interés general, como es la ampliación del ámbito de aplicación del programa del Banco de Libros a los dos cursos de la etapa educativa



de Bachillerato, reforzando así los servicios públicos educativos. Igualmente, la norma se ajusta a principio de proporcionalidad, puesto que contiene la regulación adecuada e imprescindible, y establece las obligaciones necesarias a fin de atender el objetivo que se pretende conseguir.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con la intención de mantener un marco normativo estable, predecible, integrado y claro. En aplicación del principio de transparencia, se ha dado publicidad a la iniciativa normativa y a los mismos documentos del proceso de elaboración, y se han realizado los trámites de audiencia pertinentes. Por último, desde el punto de vista de la eficiencia, se ha buscado racionalizar la gestión de los recursos públicos en todo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Así mismo, se ajusta a lo que dispone el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, las subvenciones que regula, en conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, están exentas de notificación en la Comisión Europea porque no es aplicable el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las personas destinatarias finales de estas ayudas son personas físicas y, por lo tanto, no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros.

En el proceso de elaboración de esta Orden, y en cumplimiento de la normativa vigente, se han emitido los informes pertinentes. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se han realizado los trámites de audiencia pertinentes con las entidades más representativas por razón de la materia, la Mesa Sectorial de Educación y el Consell Escolar, y han emitido informe la Mesa Sectorial de Educación y el Consell Escolar, así como la Abogacía General de la Generalitat y la Intervención Delegada de la Conselleria competente en materia de educación.

Por lo tanto, en aplicación de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento general de subvenciones y el artículo 49.1.3 del Estatuto de Autonomía, y en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; el artículo 160.2 de la mencionada Ley 1/2015 y el Decreto 173/2020, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte; a propuesta de la Dirección General de Centros Docentes, una vez cumplidos los trámites que establece el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y conforme con el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

ORDENO

Artículo único. Modificación parcial de la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Modificar los artículos 2, 3, 8, 9, 11, 16, 25 de la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las

subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales, en los términos que figuran en el Anexo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. No-incidencia presupuestaria

La aplicación y el posterior desarrollo de esta Orden no podrá tener ninguna incidencia en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria competente en materia de educación y, en todo caso, tendrá que ser atendido con los medios personales y materiales de la Conselleria competente por razón de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Normativa aplicable a convocatorias anteriores

Las convocatorias de ayudas que sean anteriores a la entrada en vigor de esta Orden se regirán por lo establecido en la normativa que estaba vigente en la fecha en que se publicaron.

Segunda. Participación del alumnado de Bachillerato en el banco de libros de texto y material curricular para el curso 2023-2024.

Excepcionalmente, para la constitución del banco de libros de Bachillerato para el curso 2023-2024, la entrega del 85% de los libros y material curricular de primero de Bachillerato tendrá la misma consideración que la entrega de un lote completo.

Tercera. Admisión de libros y materiales curriculares devueltos por el alumnado de primero de bachillerato al finalizar el curso 2022-2023.

Excepcionalmente, los libros de texto y materiales curriculares de primero de Bachillerato devueltos al finalizar el curso 2022-2023 presentarán estados de conservación diversos, dado que lo que dispone esta norma no estaba vigente en el momento de empezar el curso, motivo por el que los centros tendrán que ser flexibles en la admisión de los libros y de materiales curriculares. Sin embargo, no se tiene que olvidar que la finalidad última es la reutilización de los materiales. Por este motivo, se admitirán siempre que no se dificulte la lectura de los textos y que, por tanto, sean susceptibles de ser reutilizados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

ANEXO ÚNICO

Modificación parcial de La Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

Uno

Se modifica el artículo 2 conforme a la siguiente redacción:

Esta Orden será aplicable en los cursos correspondientes a la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, los ciclos formativos de Grado Básico, la Educación Especial y el Bachillerato, en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

Dos

Se modifica el artículo 3 conforme a la siguiente redacción:

Se trata del fondo de libros de texto y materiales curriculares constituido por los materiales didácticos seleccionados o confeccionados por los equipos pedagógicos de los centros educativos para el desarrollo de los currículums oficiales de los cursos correspondientes a las etapas educativas obligatorias y al Bachillerato, destinados a ser utilizados por el alumnado que participe en el programa de reutilización de libros y material curricular regulado en esta Orden.

Tres

Se modifica el apartado 1 del artículo 8 conforme a la siguiente redacción:

1. Podrá participar en el banco de libros el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y los ciclos formativos de Grado Básico, Educación Especial y Bachillerato, escolarizado en los centros públicos y en los centros privados concertados de la Comunidad Valenciana que participen en la creación del banco de libros.

Cuatro

Se modifica el apartado 2 del artículo 9 conforme a la siguiente redacción:

2. El alumnado participante en el banco de libros dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto o del material curricular seleccionado por el centro para las enseñanzas que esté cursando.

Cinco

Se modifica el apartado 2.a del artículo 11 conforme a la siguiente redacción:

a) Los materiales curriculares imprimidos en papel tendrán una vida útil de cuatro años, como norma general, a contar desde la incorporación al programa de reutilización, sin perjuicio de lo que disponga la normativa en cuanto a la vigencia de los libros de texto y materiales curriculares y la vigencia de los currículums oficiales.



Seis

Se modifica el apartado 2 del artículo 16 conforme a la siguiente redacción:

2. Una vez concluido el curso escolar, los libros de texto, los materiales curriculares y los materiales de elaboración propia de Educación Primaria, de Educación Secundaria, los ciclos formativos de Grado Básico y de Bachillerato serán reintegrados y depositados en los centros para que sean revisados y utilizados en los cursos siguientes. A tal efecto, la comisión para la coordinación y la gestión del banco de libros diseñará y organizará el procedimiento de admisión y valoración de los materiales curriculares, que incorporará las normas recogidas en esta orden, y que podrá contar con la colaboración voluntaria de padres, madres y representantes legales del alumnado, tal como se establece en el punto siete del artículo 12 de esta orden.

Siete

Se modifica el apartado 1 del artículo 25 conforme a la siguiente redacción:

1. La finalidad de este programa es la concesión de subvenciones y la dotación económica para la reposición y renovación de los bancos de libros en los centros educativos de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, los ciclos formativos de Grado Básico, Educación Especial y Bachillerato.

LA CONSELLERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

e1

Càrrec: Director General de Centres
Docents

